

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, son argentinas”

Ordenanza N° 42-13

Visto:

La Resolución N° 2911 /13 del Iprodha y;

Considerando:

Que se ha recibido la Resolución N° 2911/13 que aprueba el Convenio Complementario N° 1 del Convenio N° 1880 de 2 Viviendas Rurales y el Convenio Complementario N° 1 del Convenio N° 1720 - 11 Viviendas Rurales Que se han realizado adecuaciones presupuestarias

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTÓLES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Apruébase el Convenio Complementario N° 1 del Convenio y su modificadorio N° 1720 - 11 viviendas rurales apostóles.

Artículo 2°: Apruébase el Convenio Complementario N° 1 del Convenio N° 1880 - 2 Viviendas Rurales - Apóstoles.-

Artículo 3°: REFRENDARÁ la presente el Sr. Pro Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Apóstoles.

Artículo 3°: Regístrese. Comuníquese y Cumplido Archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTÓLES, MISIONES, EN EL DÍA DE LA FECHA 30 de octubre de 2013.-

Apóstoles, Mnes, 31 de octubre de 2013.-